



MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI



Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera
RESOLUCIÓN N°71/2025 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS MARÍA AUXILIADORA, CON RUC N°2080174-2, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD. I.D 471.594.-

Mbuyapey, 30 de junio del 2025.-

VISTO: La Resolución **POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD. CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES 2025.-**

CONSIDERANDO: Con respecto a la realización de la apertura de sobre con un solo oferente se ha observado y actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22: *DISPONER* que la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas.

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado.

A este respecto es importante mencionar, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

- 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones**
- 2. Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.**
- 3. Presente el precio evaluado como el más bajo**

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI



Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la firma ESTACIÓN DE SERVICIOS MARÍA AUXILIADORA., CON RUC N°2080174-2, ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, y cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, cuyo precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD**, por el monto total de su oferta de G. 231.000.000.-, (Guaraníes, doscientos treinta y un millones).

Se recomienda la adjudicación al oferente en base a la Ley conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22, **atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C. eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "ESTACIÓN DE SERVICIOS MARÍA AUXILIADORA., CON RUC N°2080174-2, y se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación de Menor Cuantía Nacional, la citada empresa para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD**, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia, dispone adjudicar a la referida empresa; Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que, en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g)





MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI



Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 360-011 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD" del año 2.025.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MBUYAPEY
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO** por Licitación de Menor Cuantía Nacional a la empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS MARÍA AUXILIADORA., CON RUC N°2080174-2, cuyo representante es el Señor Wilfrido López C.I. N° 2.080.174, para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD**, por G. 231.000.000.-, (Guaraníes, doscientos treinta y un millones), conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (1a Ley N° 7021/2022.-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Dpto. Administrativo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Oscar G. Da Silva Staple
 Secretario General



Luis Carlos Rojas Ortiz
 Intendente Municipal